"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0361-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0361-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de marzo del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0529-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 25 de marzo del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintinueve (29) folios; Reg. N° 003543.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0529-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 25 de marzo del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Direccion General de Administracion el Informe Legal N° 0273-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 22 de marzo del 2024, respecto a la exoneracion de deuda del administrado **PULIDO CORNELIO EFRAIN MARCO** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA CIVIL** por ser de bajos recursos económicos, en atencion a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

1.1 Que, mediante solicitud presentada con fecha 20 de febrero de 2024, el administrado **PULIDO CORNELIO EFRAIN MARCO** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA CIVIL**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere o reduzca la deuda con la entidad la misma que adjunta ficha de Clasificación Socioeconómica.

1.2 Que, mediante PROVEÍDO N° 0465-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL

2.1 La Constitución Política del Perú.
2.2 La Ley Universitaria N° 30220.
2.3 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.4 Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
2.5 Resolución de Consejo Universitario Nº 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la

presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:
"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."
Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley Nº 27444.

3.3. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:
bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el consejo universitario, en casos excepcionales.
Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado adjunta copia del DNI y reporte de deudas.

3.4. Que, en el presente caso, el administrado **PULIDO CORNELIO EFRAIN MARCO** POR MEDIO DE Resultado de Consulta MI HOGAR, registra la clasificación aocioeconomica de POBRE EXTRREMO, el mismo que tiene una vigencia desde el 03 de mayo de 2019 hasta el 03 de mayo de 2025.

3.5. Que, en el Oficio N° 015-2024-UNHEVAL-SS-NAV, con fecha 15 de marzo 2024, la Trabajadora Social de la UNHEVAL indica que se le llamó por vía celulcar en 03 oportunidades, mencionando que pueda acercarse a la Oficina de Servicio Social para realizar la evaluación y entrevista correspondiente sobre la exoneración de deuda con la Universidad, demostrando así su poco interés por su caso.

3.6. Que, del presente expediente se tiene que tener en consideración que el administrado tiene como fecha de ingreso en el año 2015 y a la fecha son 8 años calendarios y cuminando sus estudios en 8 años academicos, es pertinente señalar que, el administrado sostiene deudas por pensión de enseñanza por cursos dsaprobados el cual a prima facie se puede advertir que el adminsitrado incumplió el

literal b) del articulo 348° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, donde prescribe lo siguiente: *b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.* Estando a ello y en aplicación al principio de la Autonomia Universitaria, esta dependencia hizo una valorización proporcional al rendimiento academico y al estado socioeconomico del adminsitrado; por tanto, se recomienda que se le exonere el 10% del total de la deuda contraida con la UNHEVAL.

3.7. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:
"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."
De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.8. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. **EXONERAR** el 10% del pago total de s/ 1,136.00 nuevos soles, por deuda pendiente del administrado **PULIDO CORNELIO EFRAIN MARCO** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA CIVIL**, por motivos de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta el Resultado de Clasificación Socioeconómica del administrado.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0361-2024-DIGA/UNHEVAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - EXONERAR el 10% del pago total de S/ 1,136.00 (mil ciento treinta y seis con 00/100 soles) por deuda pendiente del administrado **PULIDO CORNELIO EFRAIN MARCO** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA CIVIL**, por motivos de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta el Resultado de Clasificación Socioeconómica del administrado, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y al interesado, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. – DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado, Secretaria General, Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Interesado, Archivo
YKLS/LMNB